ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA A INICIAR EN EL AÑO 2027, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Mediante la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por la Orden IEM/1119/2026, de 26 de octubre, y que ha sido rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026.

Estas ayudas se enmarcan en la política de apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de la Comunidad de Castilla y León y contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa FEDER de Castilla y León 2021-2027 y en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027.

La financiación de proyectos de investigación en ciencia aplicada constituye un instrumento esencial para fortalecer las capacidades científico-tecnológicas de la Comunidad, favorecer la generación y transferencia de conocimiento, impulsar la colaboración entre los agentes del sistema regional de investigación e innovación y mejorar la competitividad del tejido productivo.

Asimismo, estas subvenciones contribuyen al mantenimiento y fortalecimiento de los grupos y estructuras de investigación existentes, promueven la incorporación de personal investigador cualificado y favorecen una distribución territorial equilibrada de la actividad investigadora, reforzando especialmente el papel de los campus universitarios radicados fuera de los principales núcleos urbanos de la Comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026 y rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria efectuada por la consejería competente en materia de investigación universitaria.

Por tanto, resulta necesario efectuar la presente convocatoria para dar continuidad a las actuaciones de apoyo a la investigación en ciencia aplicada y posibilitar la financiación de aquellos proyectos que acrediten una mayor calidad científico-técnica e impacto en el desarrollo económico y social de Castilla y León.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 12/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio,

RESUELVO

Primero.- *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo.- *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las universidades públicas de Castilla y León.

b) Los organismos públicos de investigación, cuando la solicitud provenga de uno de sus institutos ubicados en Castilla y León.

c) Infraestructuras científico-técnicas singulares situadas en Castilla y León.

d) Las universidades privadas sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León.

e) Las fundaciones de ámbito sanitario con sede en Castilla y León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos, la investigación, y realicen su labor investigadora a través de personal que mantenga una vinculación laboral acreditable con la misma.

2. Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. mediante la presentación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 6. a) y c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

b) Cumplir el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) La llevanza de una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las operaciones que desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (EU) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos esté perfectamente identificado en la contabilidad y separado de cualquier otro gasto distinto.

d) Existencia de medidas destinadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente.

Tercero. *Requisitos de los proyectos de investigación en ciencia aplicada subvencionables.*

1. El proyecto de investigación para el que se solicita la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Adecuarse a una o varias prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027.

b) Contar con algún tipo de colaboración empresarial o con otros agentes de desarrollo económico y social.

c) Atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos.

d) Atenerse a lo establecido en la normativa específica vigente en cada ámbito, cuando impliquen investigación en humanos, utilización de muestras de origen humano, utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos, como los proyectos que comporten ensayos clínicos, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente, utilización de agentes biológicos, adquisición o intercambio de material genético, que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico o que realicen estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos.

e) Disponer de medidas destinadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente, relacionadas con la línea de investigación de cada proyecto.

2. Los proyectos para los que se solicita subvención podrán ser realizados por:

a) Unidades de Investigación Consolidadas de Castilla y León (UIC) reconocidas en virtud de la Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre, por la que se regula el reconocimiento de Unidad de Investigación Consolidada de Castilla y León, pudiendo figurar como investigador principal del proyecto el director o directora de la UIC o cualquier miembro con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral con la entidad u organismo solicitante.

b) Grupos de investigación no reconocidos como UIC que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º El miembro del grupo de investigación que figure como investigador o investigadora principal y, al menos, otros dos investigadores, serán doctores y estarán vinculados con la entidad u organismo solicitante como personal funcionario, estatutario o laboral.

2º El resto de los miembros deberán estar vinculados a alguna universidad, un organismo público de investigación, una empresa, o bien a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Todos ellos serán titulados universitarios con actividad investigadora incluida en su horario laboral.

3. El investigador principal (IP) del proyecto podrá incorporar, con el objetivo de propiciar una «transición generacional de liderazgo científico», a un investigador o investigadora que actúe como Co-IP, que puede pertenecer o no a la UIC o al grupo de investigación no reconocido como UIC, pero si deberá estar vinculado a la misma entidad u organismo solicitante.

4. Cada investigador solamente podrá participar en un grupo de investigación que desarrolle un proyecto para el que se solicite subvención.

5. Cada proyecto de investigación podrá incluir la previsión de contratación de ninguno o un investigador doctor a través de la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración de los contratos será de tres años. Se financiará exclusivamente los gastos de contratación generados durante el periodo de ejecución de la ayuda. Los costes correspondientes al periodo que exceda la duración de la ayuda concedida no serán subvencionables.

En el caso de que el personal contratado bajo esta modalidad opte a la finalización del segundo año del contrato a una evaluación de su actividad investigadora conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la ley anteriormente indicada, esta será realizada por la Agencia Estatal de Investigación.

6. Cada proyecto de investigación podrá incluir contratos en la modalidad de actividades científico-técnicas de acuerdo al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y su duración se ajustará a las necesidades del proyecto.

7. La duración de los proyectos será de treinta y seis meses.

Cuarto. *Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000,00 €) distribuida en atención a la naturaleza jurídica del solicitante y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD DE 2027	ANUALIDAD DE 2028	ANUALIDAD DE 2029	TOTAL
07.04.467B04.74011.0	1.198.000,00 €	1.600.000,00 €	1.198.000,00 €	3.996.000,00 €
07.04.467B04.74332.0	339.000,00 €	400.000,00 €	339.000,00 €	1.078.000,00 €
07.04.467B04.7803K.0	82.500,00 €	161.000,00 €	82.500,00 €	326.000,00 €
TOTAL	1.619.500,00 €	2.161.000,00 €	1.619.500,00 €	5.400.000,00 €

2. La distribución entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, tiene carácter estimativo, conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100 por ciento si las circunstancias lo requieren, mediante la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en los ejercicios correspondientes.

5. El importe máximo de la subvención a conceder para cada proyecto será de ciento ochenta mil euros (180.000 €) o sesenta mil euros (60.000 €), en función de si se solicita la contratación con cargo al proyecto de ninguno o un investigador doctor, en la forma siguiente:

a) La petición de ciento ochenta mil euros (180.000 €), incluirá:

1º Sesenta mil euros (60.000 €) para subvencionar material científico inventariable, material fungible, viajes y dietas, servicios externos, difusión de resultados, costes indirectos, contratación de actividades científico-técnicas e indemnizaciones por fin de contrato.

Dentro de esta cuantía, hasta dieciocho mil euros (18.000 €) de costes indirectos, calculados al aplicar un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes directos de la contratación del investigador doctor.

El salario de la contratación en la modalidad de actividades científico-técnicas dependerá de la categoría profesional que se contrate.

2º Ciento veinte mil (120.000 €) para subvencionar gastos de personal para la contratación de un investigador doctoral a través de la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, correspondiendo cuarenta mil euros (40.000 €) a cada año de contrato.

b) La petición de sesenta mil euros (60.000 €), subvencionará material científico inventariable, material fungible, viajes y dietas, servicios externos, difusión de resultados, contratos de actividades científico-técnicas y su correspondiente indemnización por fin de contrato. El salario de la contratación en la modalidad de

actividades científico-técnicas dependerá de la categoría profesional que se contrate.

6. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobres Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las subvenciones contempladas en la presente orden están sujetas a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que deberá aplicarse el régimen de retenciones establecido en la normativa vigente en lo que respecta a las contrataciones de los investigadores doctores y a las contrataciones en la modalidad de actividades científico-técnicas.

Quinto. *Gastos subvencionables.*

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos estrictamente necesarios para la realización del proyecto de investigación, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluyendo los siguientes gastos:

a) Gastos en material científico inventariable, consistentes en gastos de equipos de laboratorio, equipos informáticos, software científico y libros. Los gastos de reparación y mantenimiento del material científico quedan excluidos.

b) Gastos en material fungible, consistentes en gastos de material de laboratorio, consumibles y de oficina.

c) Gastos en servicios externos a la entidad u organismo beneficiario, consistentes en gastos necesarios para la realización del proyecto.

d) Gastos en viajes y dietas, consistentes en gastos necesarios para la presentación de sus resultados y efectuados por los miembros del grupo de investigación, incluyendo al personal contratado con cargo al proyecto (investigadores doctores y contratos de actividades científico-técnicas), que sean conformes con la normativa interna de la entidad u organismo beneficiario. Se determinarán del siguiente modo:

1º En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados en territorio nacional y fuera del territorio nacional, se abonarán los importes establecidos para el Grupo II en el anexo II y III, respectivamente, del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, por el que se regula el régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad de Castilla y León.

2º En concepto de gastos de viaje se aplicarán las siguientes reglas según que el medio de transporte utilizado sea:

2º.1. Medio de transporte público. Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a billetes de clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella. Se incluyen en esta categoría tanto los taxis como los autobuses urbanos e interurbanos.

2º.2. Vehículo particular. Se abonará el importe establecido en el Acuerdo 106/2023, de 28 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el anexo IV del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, teniendo en cuenta que, cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable un sólo vehículo. Los gastos de peaje y autopistas sí serán subvencionables.

e) Gastos en difusión y presentación de resultados, consistentes en gastos de publicaciones e inscripciones a congresos científicos de los miembros del grupo, incluyendo al investigador doctor contratado con cargo al proyecto.

f) Gastos de personal para la contratación de investigadores doctores, determinado en el apartado tercero.5, incluyendo los salarios, las cuotas de la Seguridad Social, e indemnizaciones por fin de contrato.

g) Gastos de personal para la contratación de actividades científico-técnicas, determinado en el apartado tercero.6, incluyendo los salarios, las cuotas de la Seguridad Social, e indemnizaciones por fin de contrato.

h) Costes indirectos, que será el importe resultante de aplicar un porcentaje del 15 por ciento a los costes de personal investigador doctor, imputados a los proyectos de investigación destinatarios de la subvención, sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo, en aplicación de la opción prevista en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

2. El plazo de ejecución de los proyectos de investigación objeto de subvención será de treinta y seis meses, a contar desde la fecha que se determine en la orden de resolución de la presente convocatoria.

3. Solo serán financiables los gastos efectivamente realizados y pagados hasta el 31 de octubre, inclusive, de cada anualidad para la que exista crédito adecuado y suficiente. Asimismo, dichos gastos deberán ajustarse a los límites máximos de financiación establecidos en el apartado cuarto punto 5 de esta orden y al importe asignado a cada anualidad en la correspondiente orden de resolución.

No obstante, la fecha límite de pago prevista en el párrafo anterior no resultará de aplicación a los gastos contemplados en el punto 4 de este apartado.

4. Excepcionalmente, podrán admitirse pagos efectuados con posterioridad al 31 de octubre de cada anualidad para la que se disponga crédito, siempre que se refieran a las retenciones practicadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a la última liquidación de cada anualidad. Todo ello sin perjuicio de los plazos máximos de vigencia del periodo de programación del Programa Operativo que financie la actuación.

5. Los gastos subvencionables, deberán respetar lo recogido en la normativa que se encuentre vigente por la que se aprueben las normas sobre los gastos subvencionables del Programa Operativo FEDER para el período plurianual 2021-2027.

6. Respecto a los cargos internos únicamente podrán imputarse aquellos gastos que, teniendo la citada naturaleza, sean comprometidos por el perceptor económico con un tercero que tenga un CIF distinto al suyo, incluyendo una diligencia en la factura original del proveedor, según se detalla en el apartado duodécimo.2.b).4º.

Sexto. Gastos no subvencionables

1. No será gasto subvencionable la adquisición de servidores para el almacenamiento de datos, siendo utilizados los Centros de Procesamiento de Datos de las propias universidades o, en su defecto, los servidores del Centro Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

2. No se considerará gasto elegible en ningún caso la parte del gasto que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido, en cumplimiento del artículo 64.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Séptimo. *Presentación de solicitudes, documentación y subsanación.*

1. Todos los documentos mencionados en la presente convocatoria se encuentran disponibles en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es/universidad), donde también aparecerá el manual o guía de usuario en el que explican los pasos para obtener el certificado de firma electrónica, y las instrucciones de cumplimentación y envío.

2. El representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá presentar a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el plazo que se establece en el punto 5, los siguientes documentos:

a) Documento nº 1 denominado «Formulario general de solicitud y lista de peticiones» que incluirá una lista con todos los proyectos de investigación en ciencia aplicada para los que se solicita subvención, indicando el título de cada proyecto, la cantidad solicitada para cada petición, el nombre del investigador principal y la declaración responsable del representante legal en materia de investigación de cada entidad u organismo solicitante en la que se hacen constar los siguientes extremos:

   1º La aceptación de las bases reguladoras que rigen la convocatoria.

   2º La asunción de la responsabilidad respecto de la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

3º El cumplimiento de la entidad de los requisitos establecidos para los organismos de investigación en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), así como, en su caso, de que lleva los ingresos, costes y financiación de las actividades económicas de la institución, diferenciados de los de las actividades no económicas.

4º Que la entidad u organismo solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º Que la entidad u organismo solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, y se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

6º Que existe una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las operaciones que desarrollen, para que cada uno de los gastos esté perfectamente identificado en la contabilidad y separado de cualquier otro gasto distinto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

7º Que, en caso de que las actuaciones objeto de subvención lo requieran, previamente a la ejecución de las mismas, se dispondrá de los informes de sostenibilidad ambiental preceptivos.

8º Que la entidad u organismo solicitante dispone de medidas destinadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medio ambiente.

9º Que la entidad u organismo solicitante y el proyecto de investigación cumplen la normativa relativa a la bioética conforme a la normativa aplicable.

10º Que los investigadores principales de cada petición están vinculados funcionarial, estatutaria o por contrato laboral a la entidad u organismo solicitante.

11º Que los proyectos de investigación se adecuan a una o varias de las prioridades temáticas de la RIS3 de Castilla y León 2021-2027, conforme al artículo 3.1.a) de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026, rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, y al apartado tercero.1.a) de esta orden.

12º Que los proyectos de investigación cuentan con algún tipo de colaboración empresarial o con otros agentes de desarrollo económico y social, conforme al artículo 3.1.b) de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026, rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, y al apartado tercero.1.b) de esta orden.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de resolución en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección de Universidades e Investigación.

b) En atención al cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según el caso:

1º Documento nº 2, relativo a la certificación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, cuando los solicitantes sean las universidades públicas de Castilla y León, los organismos públicos de investigación con sede en Castilla y León y las infraestructuras científico-técnicas singulares situadas en Castilla y León. Este certificado acredita que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del citado decreto, indicando número de trabajadores de la plantilla y porcentaje de personas con discapacidad con respecto al total.

2º Documento nº 3, relativo a la declaración responsable del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, cuando los solicitantes sean las universidades privadas sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León, y de las fundaciones de ámbito sanitario con sede en Castilla y León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos, la investigación, conforme al artículo 6.1 y 6.2 Decreto 75/2008, de 30 de octubre, Esta declaración establecerá:

2º.1. El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, la exención o la no sujeción, indicando:

2º.1.1. Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativa a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

2º.1.2. Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla y, en su caso, el compromiso de realizar contrataciones para ampliar el porcentaje previsto en la normativa vigente.

2º.1.3. Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

2º.2. En su caso, establecerá la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

c) Documento nº 4 denominado «Formulario del proyecto de investigación en ciencia aplicada», es complementario a la lista de peticiones de la solicitud. Se cumplimentará un formulario web por cada uno de los proyectos solicitados. Como anexos, se adjuntarán los documentos nº 5, 6, 7 y, si procede, los documentos nº 8, 9 y 10.

d) Documento nº 5, relativo a la memoria científica inicial del proyecto de investigación, en el que se han de incluir o bien los hipervínculos al Currículum Vitae Abreviado o hipervínculos a currículum de los investigadores alojados en los portales de la ciencia de sus entidades, además de los códigos ORCID de los integrantes del grupo de investigación del proyecto. El nombre del fichero deberá ser 5_X.pdf, sustituyendo la X por el apellido del IP. Deberá tener un tamaño inferior a 7 MB y un máximo de 20 páginas en pdf. Las entidades u organismos solicitantes enviarán tantos documentos nº 5 como peticiones tenga en la lista del documento nº 1. El documento nº 5 deberá ser anexado a cada envío del documento nº 4 (uno por cada proyecto solicitado).

e) Documento nº 6, relativo a la colaboración empresarial o con agentes de desarrollo económico y social. El fichero se denominará 6_X.pdf, sustituyendo la X por el apellido del IP. Las entidades u organismos solicitantes enviarán tantos

documentos nº 6 como peticiones tenga en la lista del documento nº 1. El documento nº 6 deberá ser anexado a cada envío del documento nº 4 (uno por cada proyecto solicitado).

f) Documento nº 7 denominado «Tratamiento de datos de carácter personal de los investigadores del grupo de investigación». Cada miembro del proyecto completará el formulario web y lo descargará. Deben unirse los formularios de todos los miembros para generar un único archivo con tantas páginas como investigadores tenga cada proyecto. Se denominará 7_X.pdf, sustituyendo la X por el apellido del IP. Las entidades u organismos solicitantes enviarán tantos documentos nº 7 como peticiones tenga en la lista del documento nº 1. El documento nº 7 deberá ser anexado a cada envío del documento nº 4 (uno por cada proyecto solicitado).

g) Documento nº 8, relativo a la autorización del director de una UIC para que otro miembro de la UIC sea designado investigador principal de un proyecto de investigación. El nombre de este fichero deberá ser 8_X.pdf, sustituyendo la X por el apellido del IP. El fichero se anexará al documento nº 4.

h) Documento nº 9, en el caso de que un miembro de un grupo de investigación que no sea UIC y no esté vinculado a la entidad u organismo solicitante, deberá incluir copia escaneada de la documentación acreditativa de su titulación universitaria y de su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral, con su centro de trabajo, en los términos del apartado tercero.2.b).2º. El nombre del fichero deberá ser 9_X.pdf, sustituyendo la X por el apellido del IP. Este archivo tendrá tantas páginas como investigadores del proyecto haya en la situación contemplada en este apartado. El fichero se anexará al documento nº 4.

i) Documento nº 10, en el caso de que alguno de los miembros del grupo de investigación UIC o no UIC tenga nacionalidad diferente de la española y no disponga de NIE, deberá incluir copia escaneada de otro documento de identidad propio o pasaporte. El nombre del fichero deberá ser 10_X.pdf, sustituyendo la X por el apellido del IP. Este archivo tendrá tantas páginas como investigadores del proyecto haya en la situación contemplada en este apartado. El fichero se anexará al documento nº 4.

3. El formulario general de solicitud junto con el resto de documentos que se indican en el punto 1, se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para ello el representante legal de la entidad u organismo solicitante dispondrá del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica compatible, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia autentica de la solicitud que incluye fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Se puede comprobar la correcta presentación electrónica de los documentos en la «Carpeta ciudadana» (https://www.ae.jcyl.es/carpetacyl/#/).

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los teléfonos de información administrativa 012 y 983 327 850, prestarán asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes con sus documentos adjuntos será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el día 21 de diciembre de 2026, inclusive.

6. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos que se exigen en la presente orden, se requerirá a la entidad u organismo solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, mediante la presentación del documento nº 11 denominado «Formulario de incorporación de documentos al procedimiento IAPA 1106», en la forma indicada en el punto 2, al que anexará toda la documentación requerida, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El mismo documento nº 11 también podrá utilizarse por la entidad u organismo solicitante para presentar otra documentación complementaria al procedimiento en cualquier fase del mismo.

Octavo. *Criterios de valoración y de determinación de la subvención.*

1. La comisión de valoración constituida conforme al artículo 8 de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/119/2026 y rectificada por la

corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, evaluará las peticiones de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la citada orden, que se recogen a continuación, y para ello contará con la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), excepto para evaluar los criterios establecidos en los párrafos b).2º.4, 2º.5, 2º.6, c) y d):

a) Capacidad científica del grupo de investigación que desarrollará el proyecto, de 0 a 2 puntos. En el supuesto de que el proyecto sea desarrollado por una UIC se considerará acreditada está capacidad científica con 2 puntos por su reconocimiento en vigor.

b) Calidad científica del proyecto, de 0 a 7 puntos, a través de la evaluación de los siguientes aspectos:

1º. Grado de contribución del proyecto al fomento y generación de conocimiento de frontera, a través de trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, con aplicación práctica y directa, y que supongan un avance importante en el ámbito en el que se encuadren, de 0 a 2,5 puntos. Para su evaluación se valorará:

1º.1. El impacto científico esperable de los resultados previstos del proyecto en su ámbito de conocimiento, de 0 a 0,5 puntos.

1º.2. El posible impacto en la capacidad de liderazgo internacional del equipo investigador en esta temática tras la realización del proyecto, de 0 a 0,5 puntos.

1º.3. La innovación de las ideas en las que se basa, de 0 a 0,5 puntos.

1º.4. El enfoque científico interdisciplinar del proyecto para atraer la participación de otros grupos de investigación, de 0 a 0,5 puntos.

1º.5. La aplicabilidad socioeconómica de los resultados que se pretenden obtener, de 0 a 0,5 puntos.

2º. Grado de contribución del proyecto a la búsqueda de soluciones a los problemas socioeconómicos de la comunidad, de 0 a 2 puntos. En la evaluación del proyecto se valorará:

2º.1. Que esté basado en ideas altamente innovadoras, de 0 a 0,50 puntos.

2º.2. Tenga un enfoque científico altamente interdisciplinar, que atraiga la participación de otros grupos de investigación, de 0 a 0,40 puntos.

2º.3. Los resultados que se pretenden obtener tengan aplicabilidad social y/o económica, de 0 a 0,40 puntos.

2º.4. El investigador principal haya sido nombrado doctor con posterioridad al 1 de enero de 2017, 0 ó 0,20 puntos.

2º.5. El organismo o la entidad beneficiaria del proyecto, o la colaboración empresarial o con otro agente de desarrollo económico-social, estén ubicados en Ávila, Palencia, Miranda de Ebro, Segovia, Soria, Zamora, Comarca del Bierzo o Comarca de la Sierra de Béjar, 0 ó 0,25 puntos.

2º.6. El proyecto se desarrolle en la provincia de Soria, al pertenecer a la zona denominada NUT3, 0 ó 0,15 puntos.

2º.7. Que busque soluciones a los retos generados por la crisis demográfica, abandono y envejecimiento del territorio, de 0 a 0,10 puntos.

3º. Metodología, plan de trabajo y eficiencia en el gasto y en el uso de los recursos disponibles, de 0 a 2,5 puntos, atendiendo para ello a los siguientes criterios:

3º.1. El proyecto debe responder a un planteamiento metodológico adecuado para lo que se tendrá en cuenta la oportunidad de la metodología propuesta para alcanzar los objetivos del proyecto con la especificación de métodos, instrumentos, técnicas y procedimientos a emplear para la recogida y tratamiento de los datos, así como en la adecuada coordinación del equipo de trabajo con la inclusión de un diagrama de tiempos y tareas en el que se puedan especificar las capacidades del equipo, funciones y las instalaciones o infraestructuras que se plantea utilizar, de 0 a 1 punto.

3º.2. El proyecto debe contener un plan de trabajo que defina las fases de ejecución, una propuesta de calendario en el que se destaquen hitos a conseguir, así como las posibles interacciones con otros grupos, empresas o instituciones, acciones de divulgación de resultados y plan de formación para los investigadores noveles, de 0 a 0,75 puntos.

3º.3. Uso de recursos disponibles desglosado para su valoración. De igual modo se indicará la utilización compartida de equipos científicos, recursos materiales e infraestructuras de la entidad u organismo beneficiario u otras del sistema de investigación de Castilla y León, de 0 a 0,75 puntos.

c) Resultados científicos del grupo de investigación, de 0 a 0,8 puntos. La valoración se realizará a través de la evaluación ex post realizada por la ACSUCYL en atención a la relevancia científica de los resultados obtenidos por proyectos anteriores ya finalizados de programas FEDER de apoyo a proyectos de investigación en Castilla y León, dirigidos por el mismo investigador principal que ahora participa como tal, que se hubieran iniciado a partir del 1 de enero de 2017 y de los que se disponga evaluación, con arreglo a los siguientes criterios:

Duración del proyecto finalizado (nº de anualidades)	Muy bueno	Bueno	Aceptable	Cuestionable
1	0,3	0,15	0,08	-0,3
2	0,5	0,25	0,12	-0,5
3	0,8	0,4	0,2	-0,8

En el caso de que el investigador principal disponga de más de un proyecto con evaluación ex post positiva, la puntuación máxima que podrá obtener en este apartado será de 0,8 puntos y en el caso de que el investigador principal disponga de más de un proyecto con evaluación ex post cuestionable, la puntuación máxima negativa que podrá obtener en este apartado será de -0,8 puntos.

d) Concurrencia de alguna de las circunstancias que, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, de 0 a 0,2 puntos, para lo cual la comisión de valoración tendrá en cuenta los documentos nº 2 y nº 3, requeridos en el apartado séptimo.1.b).1º y 2º.

1º. Que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad, 0 ó 0,20 puntos.

2º. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente, 0 ó 0,20 puntos.

3º. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda, 0 ó 0,10 puntos.

La puntuación de estos subcriterios no es acumulativa, sino que para cada entidad y organismo solicitante se tendrá en cuenta solamente una de las tres situaciones anteriores.

2. En los supuestos de empate entre la última petición concedida y la primera o primeras peticiones denegadas, tendrá preferencia en la concesión, la petición presentada por la entidad u organismo que acredite ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometa a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el

plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, según se reflejen en el documento nº 3 requerido en el apartado séptimo.1.b).2º.

En el caso de que persistiera el empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar y para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la petición cuyo investigador principal sea del sexo menos numeroso en la lista ordenada por puntuación de todas las peticiones seleccionadas, en segundo lugar, la petición que haya alcanzado mayor puntuación en la valoración del criterio establecido en el apartado octavo.1.b), en tercer lugar el proyecto desarrollado en alguno de los campus de Ávila, Palencia, Segovia, Soria, Zamora, Comarca del Bierzo o Comarca de la Sierra de Béjar y, en último lugar, de permanecer el empate, se acudirá al procedimiento de azar consistente en un sorteo entre las peticiones que tengan la misma puntuación.

3. Los criterios de valoración y de determinación de las subvenciones serán acordes con los criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa Operativo FEDER 2021-2027, de Castilla y León.

Noveno. *Tramitación y Resolución.*

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

2. La Dirección de Universidades e Investigación llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes presentadas y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Tras la evaluación de las peticiones conforme a lo establecido en el apartado octavo, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se establecerá, según la puntuación obtenida, su orden de prelación.

4. Se concederán subvenciones hasta agotar el crédito disponible determinado en el apartado cuarto.1, haciendo un reparto por anualidades para cada petición.

5. Cuando durante la asignación de los créditos a las peticiones por orden de valoración el remanente de crédito disponible sea de importe inferior al que figura en la siguiente petición a conceder, la Dirección de Universidades e Investigación podrá instar a la entidad u organismo solicitante a la reformulación de su solicitud en lo concerniente a esa petición concreta, con anterioridad a la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, utilizando los documentos nº 11 y nº 12. En todo caso, la reformulación de la solicitud, que ha de realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla

y León, precisará la conformidad de la comisión de valoración y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

6. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, que incluirá, en su caso, la conformidad con la reformulación solicitada, la Dirección de Universidades e Investigación formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, incluyendo la relación de peticiones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de peticiones para las que se propone la denegación de la subvención y sus causas, y la lista de suplentes que serán aquellas peticiones que, cumpliendo los requisitos para la concesión de las subvenciones, no la alcancen por falta de crédito adecuado y suficiente.

7. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio. La orden de resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad a través de la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es/universidad), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación. Asimismo, se remitirá la debida información sobre la resolución de concesión recaída a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dado que la solicitud por entidad u organismo es única, se realizarán concesiones parciales, especificando aquellas peticiones para las que se propone la concesión parcial de la subvención y su cuantía. Igualmente se incluirá en la resolución de concesión una relación de peticiones denegadas, acompañadas de las causas por las que se deniegan, así como la lista de peticiones suplentes.

8. En la orden de resolución se establecerán las condiciones de la subvención para que las entidades u organismos beneficiarios se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la misma, según se establece en el artículo 7.14 de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026 y rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026.

En el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de resolución de concesión, las entidades y organismos beneficiarios deberán remitir a la Dirección de Universidades e Investigación la aceptación de las condiciones del documento que establece las condiciones de la subvención, en la forma determinada en el apartado séptimo.2, utilizando el documento nº 11 al que se adjuntará, como anexo en pdf, el escrito de dicha aceptación.

9. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10. Cuando en el plazo de quince días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, se produjese alguna renuncia, el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio acordará la concesión de la subvención a aquella petición, que ostente la posición más alta en la lista de suplentes, mediante una orden que será notificada a la entidad u organismo solicitante, previa reformulación de su petición, en su caso.

La renuncia se presentará, utilizando el documento nº 11, en la forma determinada en el apartado séptimo.2.

11. Contra la orden de resolución que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. A los efectos de interponer recurso de reposición, se podrá cumplimentar el formulario denominado «Recursos Administrativo» disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Décimo. *Contratación de investigadores doctores.*

1. Para aquellos proyectos que se hayan acogido a lo previsto en el artículo 3.5 de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026 y rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, las entidades y organismos beneficiarios podrán formalizar el contrato en la modalidad de acceso de personal investigador doctor.

2. La contratación podrá formalizarse en las fechas que se determinen en la orden de resolución.

3. El representante legal del organismo o entidad beneficiaria deberá remitir, una vez firmado el contrato, a la Dirección de Universidades e Investigación, y en la forma determinada en el apartado séptimo.2, el documento nº 11 al que adjuntará como anexos la siguiente documentación:

a) Fichero pdf de la convocatoria de la plaza.

b) Fichero pdf del acta de adjudicación de la plaza que incluya la lista de candidatos participantes.

c) Fichero pdf de la titulación de doctor del candidato seleccionado.

d) Fichero pdf del contrato firmado y en cuyo texto debe mencionarse el título del proyecto de investigación y el período de las fechas de contratación que abarca la

formalización del contrato, comenzando siempre el día 1 del mes que se indica en el contrato.

4. Cada entidad u organismo llevará un control horario de la permanencia del investigador contratado en el centro de trabajo, acorde con la normativa de la entidad u organismo contratante.

Undécimo. Contratos de actividades científico-técnicas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026 y rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, las entidades y organismos beneficiarios podrán incluir en cada proyecto de investigación contrataciones en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

2. La contratación podrá realizar a lo largo de todo el proyecto, siempre que se disponga de crédito en la anualidad en la que se imputa.

3. El representante legal del organismo o entidad beneficiaria deberá remitir, una vez firmado el contrato, a la Dirección de Universidades e Investigación, y en la forma determinada en el apartado séptimo.2, el documento nº 11 al que adjuntará como anexos la siguiente documentación:

a) Justificación de la necesidad del contrato y objetivos que se esperan alcanzar.

b) Fichero pdf de la convocatoria de la plaza.

c) Fichero pdf del acta de adjudicación de la plaza que incluya la lista de candidatos participantes.

d) Fichero pdf del contrato firmado y en cuyo texto debe mencionarse el título del proyecto de investigación y el período de las fechas de contratación que abarca la formalización del contrato.

Duodécimo. *Pago y justificación.*

1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y demás normativa aplicable.

2. Los beneficiarios deberán presentar anualmente a la Dirección de Universidades e Investigación hasta del 5 de noviembre inclusive, de acuerdo con las anualidades de la orden de resolución de la presente convocatoria para las que se disponga de crédito, la cuenta justificativa respecto de cada uno de los proyectos de investigación en ciencia aplicada subvencionados, con mención expresa de la aplicación de los fondos recibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria científica de seguimiento que resuma la consecución de los objetivos y/o justificación de posibles desviaciones respecto a la memoria inicial.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. El nombre del fichero será GASREFaño.pdf, sustituyendo REF y año por la referencia del proyecto en cada anualidad.

2º. La relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de la forma siguiente:

2º.1. Las facturas originales se convertirán en ficheros pdf de copias auténticas registradas electrónicamente por la Administración de Castilla y León, acompañadas del correspondiente recibo bancario del pago efectivo. El nombre del fichero será FACREFaño.pdf, sustituyendo REF y año por la referencia del proyecto en cada anualidad.

2º.2. Las facturas electrónicas, si no se han adjuntado en pdf según lo establecido en el punto 2º.1, se incluirán como ficheros con formato estándar de intercambio electrónico de información dentro de un dispositivo de almacenamiento. Se incluirá también una copia en formato pdf del recibo bancario del pago efectivo.

3º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cumplimentado según lo establecido en el documento nº 13. El nombre del fichero será INGREFaño.pdf, sustituyendo REF y año por la referencia del proyecto en cada anualidad.

4º. Respecto a los cargos internos contemplados en el apartado quinto.6, se incluirá la nota interna de cargo acompañada de la copia electrónica auténtica de la factura del pago efectuado a un CIF distinto al suyo. En dicha nota se deberá establecer, mediante diligencia, el porcentaje que se imputa al proyecto

sobre el importe total de la factura. La cuantía imputada debe coincidir con la cantidad establecida en la nota de cargo. Se incluirá también el criterio aplicado para esta imputación.

5º. Respecto a las contrataciones del personal, los siguientes documentos:

5º.1. El certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social, el nombre del fichero será en el caso de contratación del investigador doctor CERTDOC.pdf, sustituyendo DOC por el primer apellido del investigador doctor contratado, y en el caso de contrataciones en la modalidad de actividades científico-técnicas CERTTEC.pdf, sustituyendo TEC por el primer apellido de cada contratado de actividades científico-técnicas. En ambos casos se indicará por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial y de la Seguridad Social. Se incluirán también las nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, modelo 111 de retenciones del IRPF y modelo 190 como resumen anual, junto a los correspondientes documentos justificativos del pago de todos estos conceptos como extractos bancarios, recibos de los pagos sellados por el banco y convertidos a ficheros electrónicos en formato pdf.

5º.2. El documento del control horario acreditativo de la permanencia en el centro de trabajo del personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto. El nombre del fichero será en el caso de contratación de un investigador doctor HORARIODOC.pdf, sustituyendo DOC por el primer apellido del investigador doctor, y en el caso de contrataciones en la modalidad de actividades científico-técnicas HORARIOTEC.pdf, sustituyendo TEC por el primer apellido del contratado en esta última modalidad.

6º. La indicación, sin necesidad de justificación, de la cantidad a tanto alzado correspondiente a los costes indirectos, calculados sobre los gastos de contratación de personal investigador doctor.

c) Para la justificación de las circunstancias previstas en el artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, los siguientes documentos:

1º En el caso de las universidades públicas de Castilla y León, de los organismos públicos de investigación con sede en Castilla y León y las infraestructuras científico-técnicas singulares situadas en Castilla y León, certificación de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

2º En el caso de las universidades privadas sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León, y de las fundaciones de ámbito sanitario con sede en Castilla y

León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos la investigación, certificado de la vida laboral conforme al documento nº 14 cuando manifiesten su oposición a que estos datos sean comprobados directamente por el órgano instructor y certificado del número de trabajadores con discapacidad. El nombre del documento será LAB.pdf.

3. En el último ejercicio, las entidades y organismos beneficiarios deberán presentar junto a la cuenta justificativa de la anualidad:

a) Una memoria final conforme al documento nº 15, conteniendo las conclusiones del proyecto de investigación.

b) Una ficha resumen conforme al documento nº 16, incluyendo un esquema con las características del proyecto.

Decimotercero. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, superen el coste de la actividad subvencionada. Con excepción de otras ayudas del programa de apoyo a proyectos de investigación en ciencia aplicada englobadas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla y León, con las que estas subvenciones serán incompatibles.

2. En ningún caso se podrá financiar el porcentaje del gasto que debe financiarse con recursos propios conforme al artículo 63.9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, a través de una ayuda FEDER concedida por otro organismo público.

Decimocuarto. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Los proyectos de investigación en ciencia aplicada deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado por escrito antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto de investigación y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con el proyecto de investigación, incluidos los relativos a la RIS3 de Castilla y León 2021-2027, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a la imposibilidad de ejecución presupuestaria debido a los plazos en la gestión administrativa de la subvención por parte del órgano concedente.

Decimoquinto. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente empleada la actividad subvencionada. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado, así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

Decimosexto. *Control, inspección y seguimiento*.

1. La Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio realizará las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las diferentes autoridades del Programa Operativo, así como a cualquier organismo con competencia de control del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2. Los beneficiarios deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Enviar a la Dirección de Universidades e Investigación la documentación justificativa para cada anualidad en los plazos fijados en del apartado duodécimo, para facilitar las tareas de seguimiento, elaboración de indicadores y evaluación de resultados de la acción subvencionada

b) Custodiar la documentación durante los plazos que establece el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimoséptimo.- *Información y comunicación.*

La información y comunicación derivada de las subvenciones otorgadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden/EDU/498/2023, de 19 de abril, modificada por Orden IEM/1119/2026 y rectificada por la corrección de errores publicada el 4 de noviembre de 2026, en especial lo determinado en su apartado 3 referente a que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del estado, por medios electrónicos a través del canal facilitado al efecto por dicho Servicio en la Dirección web https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/dean.aspx.

Decimoctavo. *Desarrollo y ley de presupuestos.*

1. Se autoriza a la Directora de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para futuros ejercicios, resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES,

EMPLEO Y COMERCIO

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández